

La adopción en la República de Filipinas

Ver mapa más grande

Actualmente aceptamos expedientes de familias de Baleares y de cualquier comunidad autónoma en la que no haya ECAI acreditada para trabajar con la República de Filipinas.

TIPO DE ADOPCIÓN

La adopción en Filipinas se lleva a cabo en dos fases:

-

En la primera fase, tras los trámites previos correspondientes indicados más adelante, se constituye un acogimiento preadoptivo, permitiendo, en base al mismo, que los padres viajen en busca del menor, y regresen a España para llevar a cabo un acoplamiento durante seis meses.

-

Una vez la familia ha vuelto a su domicilio con el menor, se realizan tres seguimientos bimestrales y se remiten al ICAB (Inter-Country Adoption Board). Comprobado por el ICAB el acoplamiento adecuado del menor, emite una resolución de aceptación de la adopción. En ese momento se tramita la adopción plena en los Juzgados competentes del domicilio de los adoptantes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

-

Filipinas ratificó el Convenio de la Haya el 2 de julio de 1996 y entró en vigor el 1 de noviembre de 1996.

-

Protocolo sobre la adopción internacional entre el Estado Español y la República de Filipinas del 12 de noviembre de 2002.

-

Ley de Adopción Internacional Filipina RA 8043.

-

Ley de la República Filipina 9523.

REQUISITOS DEL MENOR

Ser menor de 15 años y estar en situación legal de adoptabilidad.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

-

Los dos miembros de la pareja tienen que tener como mínimo 27 años.

-

La diferencia de edad entre adoptado y adoptante tiene que ser como mínimo de 16 años y como máximo de 45.

-

Matrimonios con tres años de matrimonio, o como mínimo un año siempre que puedan demostrar una convivencia previa al matrimonio de por lo menos dos años.

-

En caso de que uno de los dos miembros de la pareja se haya divorciado previamente, en el momento de la solicitud, el matrimonio tiene que tener una duración de 6 años o como mínimo 1 año y demostrar una convivencia de por lo menos 5 años. Se aceptará una historia máxima de dos divorcios.

-

Se acepta la solicitud por parte de solicitantes solteros, sin embargo tan solo les permiten adoptar niños de entre 9-15 años de edad.

-

Requisitos de educación de los solicitantes: los futuros padres adoptivos deberán tener como mínimo el diploma de bachillerato.

-

Requisitos sobre los ingresos: los futuros padres adoptivos deberán tener un mínimo de ingresos anuales de 40.000 \$.

NOVEDADES Y CAMBIOS EN LOS REQUISITOS – IMPORTANTE!

-

Desde el 17 de agosto de 2012, se implementa una nueva moratoria con el objetivo de retornar a los 18 meses de espera para los futuros padres adoptivos. De esta forma, a través de una fórmula estadística, cada agencia de adopción recibirá una cuota determinada de expedientes nuevos, así como también una cuota de asignaciones por año. Dichas cuotas serán revisadas cada cuatro meses pudiendo aumentar.

-

Desde el 12 de septiembre de 2012 se levanta la moratoria del 1 de mayo, por lo que se vuelven a aceptar expedientes de 0-24 meses. A pesar de ello, se recomienda que la franja de edad de los futuros padres adoptivos sea como mínimo de 0-3 años y recomendable de 0-4 años ya que la mayoría de los menores de 0-2 años son adoptados en adopción nacional por filipinos.

Cuestiones médicas inaceptables. Los solicitantes no pueden padecer o haber padecido ninguna de las siguientes enfermedades, de lo contrario, no se aprobará su expediente:

- Diabetes.

- Obesidad. El índice de masa corporal (IMC) de cada uno de los padres debe ser igual o inferior a 35.

- Cáncer. Haber padecido esta enfermedad es sinónimo de no aceptación por parte de Filipinas. Da igual que la enfermedad haya sido superada hace 5 o más años.

- Trasplante de cualquier órgano importante, es decir, los riñones, corazón, pulmón, hígado.

- Tener un marcapasos, haber padecido un accidente cerebro vascular (hemorragia cerebral) o infarto de miocardio.

- Padecer esclerosis múltiple o cualquier otro trastorno muscular degenerativo.

- Padecer trastornos auto inmunes, es decir, artritis reumatoide, lupus, artritis reactiva, la enfermedad de Graves, enfermedad de Crohn, etc.

- Tener factores de riesgo que impida el cuidado del niño, es decir, un padre que es ciego, sordo, o que utiliza una silla

de ruedas para la movilidad.

- Padecer hepatitis C.

Cuestiones psicológicas inaceptables. Los solicitantes no pueden padecer o haber padecido ninguna de las siguientes enfermedades, de lo contrario, no se aprobará su expediente:

- Trastornos psiquiátricos.

- Trastornos del estado de ánimo, emocionales / trastornos depresivos mayores.

- Trastornos de ansiedad.

- Trastornos por consumo de sustancias.

- Trastornos sexuales.

DURACIÓN DE LA TRAMITACIÓN

La ECAI no puede comprometerse a cumplir un plazo, por lo que, el que se pueda dar debe tenerse como orientativo teniendo en cuenta la duración de los expedientes que estén tramitando en ese determinado momento y que, por consiguiente, está sujeto a las variaciones que puedan producirse por un cambio de circunstancias. Actualmente hay un plazo medio de espera de unos 30 meses desde la fecha de aceptación del expediente hasta la asignación, aunque el ICAB hace años que insta moratorias para poder alcanzar los 18 meses de espera, esperemos que se pueda alcanzar este tiempo en los próximos años.

CARACTERÍSTICAS DEL TRÁMITE DE ADOPCIÓN EN FILIPINAS

-

El Inter Country Adoption Board es el organismo central que se encarga de revisar los expedientes de adopción internacional. Esta entidad debe emitir la aceptación del expediente para que los solicitantes puedan optar a la adopción en Filipinas. Los trabajadores sociales de los diferentes orfanatos son los que se encargan de escoger a las familias de la lista de padres adoptantes aceptados y proponerlos para la adopción de un menor concreto. Se reúne un comité de forma semanal en el que se expone por parte de un trabajador social el caso de un menor y de la familia considerada como la más adecuada para ese menor en concreto. Una vez aprobado el "matching" nos es comunicado a la ECAI para que podamos presentar a la administración pública de la comunidad autónoma pertinente la asignación. Una vez la administración pública aprueba la asignación, expone el caso a la familia adoptante. Dicha familia tiene 15 días para aceptar la asignación.

-

Se debe realizar un solo viaje de unos 7-10 días.

-

La adopción es simple durante los seis primeros meses que pasa el menor en España, tramitándose posteriormente la adopción plena, tras la cual el menor pierde el parentesco con su familia biológica y lo adquiere con su familia adoptiva.

-

Cumplir con la obligación de realizar tres seguimientos preadoptivos, es fundamental para poder solicitar la adopción definitiva. Con posterioridad, se deben realizar los seguimientos que el ICAB hubiera podido establecer.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

-

Certificado de idoneidad

-

Informe Psicológico

-

Informe Social

-

Formulario de solicitud para la adopción internacional (Formulario 1)

-

Cuestionario personal (Formulario 2)

-

Cuestionario de características asumibles del menor (Formulario 3)

-

Formulario de evaluación médica (Formulario 4)

-

Certificado internacional de nacimiento él y ella

-

Certificado internacional de matrimonio

-

Sentencia firme de divorcio en caso necesario (sólo divorciados)

-

Certificado literal de matrimonio con nota marginal de separación o divorcio (sólo separados o divorciados)

-

Certificado de defunción del cónyuge (sólo viudas/os)

-

Fe de Vida y Estado (sólo solteros/as)

-

Acta de nombramiento y aceptación de tutor o tutores (carta del tutor)

-

Documento que acredite la capacidad económica de los solicitantes.

-

Certificado de propiedad de la vivienda

-

Certificado de arrendamiento en caso de no tener vivienda en propiedad

-

Certificado penal de ambos solicitantes

-

En caso de tener hijos biológicos o adoptados mayores de 10 años de edad, realizar un escrito en el que conste su consentimiento a la adopción, realizado con el asesoramiento previo de un trabajador social (donde se manifieste que se ha asesorado convenientemente a los menores)

-

Al menos tres referencias personales (certificados de buena reputación) por parte de:

-

-

Sacerdote de la parroquia

-

Empresas de los solicitantes

-

Miembros de la comunidad (amigos) que conozcan a los solicitantes desde, como mínimo, un período de tiempo de cinco años. No pueden ser miembros de la familia.

-

Cualquier carta o documento que acredite que los solicitantes pertenecen a una organización humanitaria, a una ONG religiosa o civil, a alguna asociación, etc. (opcional)

-

Compromiso de seguimiento de la situación del menor, dirigido al ICAB, cada dos meses, durante un período de seis meses, desde la llegada del menor.

-

Álbum familiar: fotografías de los adoptantes, de su vivienda y de su entorno social (10 de tamaño postal)

-

Tres fotocopias del pasaporte en vigor de cada adoptante

-

Tres fotografías tamaño carné de cada adoptante

-

Listado de documentos que componen el dossier

-

Conformidad subdelegación de gobierno (autorización para la entrada del menor a España)

<http://creixerjunts.org/images//tramites-proceso-filipinas.doc>